

157

este Cavildo porzedula amediam y e mprecion de un efecto en
fuerza de lo resuelto en el de veinte y ocho de lo proximo Marzo para
evaguar lo mandado por los S.^{tes} Residente y Oidores de la Real
Chanc.^a de Granada en un sumo de la dha. causa de Alcalde Mayor
res de esta Ciudad; Teniendos serio una verificacion dada y fi-
mada por Joseph Manuel de Carvajal C.^o de Camara del R.^o
Acuerdo de aquella a vsta veinte de Marzo, comprehensiva del
Auto provehido por dho. R.^o en treze del mismo; En q.^{ta} se avien
mandar de este Ayuntamiento que en los terminos de quinze
dias. Informe que diligencias y practicas para la creacion
de dos Alcaldes Mayores y representaciones hechas; Y en un
ro de C.^{os} p.^{os} y de Ayuntamiento residen en esta Capital
y despachar con estos Juerez; De que verindario se compone
esta Ciudad; Quantas son las Villas, Aldeas, Lugares
que no tienen Jurisdiccion ordinaria, y reconore por dho. Al-
calde Mayor; Que salario y obediencia fija tiene
asignada; Con lo de marg.^a cortiene, la que se leyó a la letra;
Y habiendo la oyo tratado y conferido sobre todos y cada uno de
los particulares que se refieren. Acordó se Informe a dho.
Señores, Presidente y Oidores lo siguiente.

Que en esta Ciudad siempre ha habido un solo Alcalde
Mayor, aunque la Intendencia estaba unida al Correo
Vimiento, hasta el año pasado de mil ochocientos cincuenta y
siete en que se expidió el R.^o de vsta. con fha. en Buenos
retiro de diez de septiembre del referida de D.^o Agustín
de Montiano y suyando su R.^o mandando haya dos
Alcaldes Mayores, y que el mas antiguo despachare